

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla se encuentra vencido en el término legal indicado. Sírvase proveer. Palmira, Valle del Cauca. 28 de Abril del 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIAPALMIRA – VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO No. 716

Palmira (V), Abril Veintiocho (28) de 2023

EJECUTIVO ALIMENTOS

RADICADO: 76520-3184-002-2023-00145-00

DTE: LINDA ROXANA ARANGO OSSA.

DDO: ALEJANDRO CUADRADO CHAVERRA.

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsana la demanda en el término legal indicado, se rechazará la misma, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

1º) Rechazar de plano la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No.73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295del C.G.P.). 3 Mayo 2023

**NELSY LLANTEN
SALAZAR**

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b90861836a451d99a4cc86a6a799778bc9e24046c7cb9ce36f709563a73bee7**

Documento generado en 02/05/2023 12:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>